

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le llamará “**EL PRESTADOR**”; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **Ing. Nelson González Velázquez**, la **Abg. Bárbara González Velázquez**, y el **L.A. Cristian Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, ambos del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como “**EL CONTRATANTE**”; de manera conjunta serán llamadas “**LAS PARTES**”, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes: -----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL PRESTADOR”:

I.I.- Ser persona física, que se dedica al giro de reparación hidráulica, con domicilio ubicado en el numeral [REDACTED] de la calle [REDACTED], [REDACTED], código postal 48900. -----

I.II.- Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el referido en la cláusula que antecede y que cuenta con la facultad suficiente que se acredita mediante constancia de situación fiscal, que se adjunta como documento anexo en copia simple -----

I.III. - Que otorga el número de cuenta: [REDACTED] de la Institución [REDACTED], con **CLABE:** [REDACTED], a nombre de [REDACTED], para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. -----

I.IV.- Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]. -----

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA “EL CONTRATANTE” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -

II.V.- Estar representado en este contrato por el Ing. Nelson González Figueroa, la Abg. Bárbara González Velázquez y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de **“EL AYUNTAMIENTO”**, tal como consta en el acta de la **Quinta Sesión Extraordinaria**, celebrada con fecha 22 veintidós de abril del 2025 dos mil veinticinco. ---

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN “LAS PARTES”: -----

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PRESTADOR” mediante este acto se obliga a realizar la reparación del camión marca International, modelo 2017, con número de serie: 3HBBFAAN3HL644959, consistente en reemplazar el enfriador de gases y hacer servicio completo a motor, como el cambio de filtros, aire, aceite y diésel, así como cambio de aceite a motor. Se adjunta la cotización emitida por **“EL PRESTADOR”**.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - “LAS PARTES” acuerdan que el pago UNITARIO es de: **\$ 41,412.00 pesos** (cuarenta y un mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, dicho pago será efectuado en una sola exhibición vía transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria señalada en la declaración **I.III.** del presente instrumento, previa factura que emita **“EL PRESTADOR”**. -----

TERCERA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma, una vez que se haya cumplido con el objeto señalado en la cláusula primera de este instrumento y se efectúe el pago establecido en la cláusula que antecede, por parte de **“EL CONTRATANTE”** -----

CUARTA. - PENALIDAD. - Si **“EL PRESTADOR”** no cumple con la óptima reparación del vehículo descrito en la cláusula primera del presente instrumento, **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna y **“EL PRESTADOR”** además de reintegrar el dinero que recibió, deberá pagar el 10% de la cantidad recibida por incumplimiento de contrato.-----

QUINTA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES. - Ambas partes acuerdan y reconocen que derivado del presente contrato no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre **“EL PRESTADOR”** y **“EL CONTRATANTE”**, por lo que no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de **“LAS PARTES”**. -----

SEXTA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES.- Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre **EL PRESTADOR”** y **“EL CONTRATANTE”**, asimismo, no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de **“LAS PARTES”**.-----

SEPTIMA. - AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - Las partes se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas. -----

OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa: -----

1. Por acuerdo expreso entre **“Las partes”**.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por **"LAS PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tanto el día **23 veintitrés de abril del 2025 dos mil veinticinco.** -----

"EL CONTRATANTE":

ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ
VELÁZQUEZ.
SINDICA MUNICIPAL.

L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

[REDACTED]
MECANICO AUTOMOTRIZ

TESTIGOS:

ING. ALDO GONZÁLEZ VELASCO

L.A. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el [REDACTED], con fecha 23 de abril de 2025".